



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diez (10) de mayo de dos mil vientiuno (2021)

Demandante : JESUS ERNESTO MONJE PASSTRANA
Demandado : JORGE CASAGUA TOVAR Y OTRO
Radicación : 2018-00874

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante mediante correo electrónico, se ordena REQUERIR al Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva para que se sirva dar respuesta a la orden comunicada mediante oficio No. 01970 del 4 de junio de 2019, mediante el cual se comunicó el embargo de remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado JORGE CASAGUA TOVAR con C.C. No. 12.122.882, adelantado en ese despacho judicial por el señor HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA, bajo radicado 2015-00757. Por SECRETARÍA, librese el oficio correspondiente.

De otro lado, respecto a la solicitud de lo devengado por los aquí demandados como empleados de las Empresas Públicas de Neiva, se advierte que la misma fue decretada mediante proveído aditado 28 de enero de 2019, por lo que se ordena que, por SECRETARÍA se libre nuevamente el oficio comunicando esta medida cautelar.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP